



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2019-00072
Demandante:	Luz Marina Rodríguez Parra
Demandado:	Ervin valencia Rodríguez y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, dada la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho **DENIEGA** la misma por improcedente, toda vez que, el trámite procesal de la presentación de la liquidación del crédito y la entrega de los dineros producto de la medida cautelar, se realiza una vez se cuente dentro del proceso, con auto de seguir adelante la ejecución o sentencia que haya resuelto las excepciones y dentro del asunto que nos ocupa, ni siquiera se ha efectuado la notificación de los demandados, por consiguiente, el ejecutante primero debe adelantar los trámites para lograr la efectiva notificación del extremo pasivo, conforme se le requirió en providencia del 19 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ